

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA FIRMA DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS-INVÍAS Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

1. INTRODUCCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Que el artículo 113 de la Constitución Política establece que *"los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*.

Que de conformidad con el artículo 6º de la Ley 489 de 1998: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*.

Que el Instituto Nacional de Vías, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el decreto 2171 del 30 de diciembre 1992 y modificada su estructura mediante Decreto 2618 de 2013, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía financiera, que tiene por objeto la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte.

Que por su parte la ANI es una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, según decreto 4165 del 03 noviembre de 2011, la cual de conformidad con el artículo 3 del Decreto 4165 de 2011, tiene por objeto, planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada - APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes.

Que el convenio a suscribir, es un convenio interadministrativo de asociación, que tiene como soporte legal la Ley 489 de 1998, la cual establece por medio del artículo 95 que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro"*.

Que mediante documento presentado por el Gobierno Nacional denominado "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018: Todos por un Nuevo País", se estableció que el desarrollo de la política pública nacional se realizaría a través de cinco estrategias transversales, siendo la primera *infraestructura y competitividad estratégicas*. Así, las Bases del Plan Nacional de Desarrollo indican que: *La infraestructura y competitividad estratégicas son necesarias para fomentar el crecimiento, el desarrollo humano y la integración y conectividad entre los territorios y la nación. En los últimos años el país ha tenido progresos importantes en materia de infraestructura y competitividad. Pero aún seguimos contando con una porción importante de infraestructura obsoleta y sin mantenimiento quedándonos rezagados frente al continente."*

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

Que conforme a los planes que se estatuyeron para desarrollar el objetivo contenido en el considerando anterior, se encuentra la implementación de la *Infraestructura Para La Integración Territorial*, donde una de sus estrategias y metas es competitividad estratégica e infraestructura. Así las cosas, en este punto las Bases del Plan Nacional de Desarrollo indican que: *"Otro de los grandes retos del sector transporte será garantizar la conectividad entre las regiones a través del mantenimiento adecuado de la red no concesionada. De los 17.400 kilómetros de la red vial nacional, alrededor de 6.000 estarán a cargo del Instituto Nacional de Vías- INVIAS, quien deberá garantizar su transitabilidad y adecuados niveles de servicio. Con el fin de generar un mecanismo que permita aprovechar las eficiencias del sector privado en la gestión de proyectos viales (operación y mantenimiento), reducir los costos asociados al desarrollo de los procesos licitatorios y contractuales de menor duración y asegurar los recursos requeridos en el mediano plazo, el INVIAS estructurará un programa de Mantenimiento Sostenible a través de Asociaciones Público-Privadas- APP. De igual forma, el INVIAS continuará atendiendo aquellos corredores que no sean objeto de este programa de Mantenimiento Sostenible a través de contratos de obra pública."*

Que teniendo en cuenta la obligación legal que le asiste al INSTITUTO en la estructuración de los Programa de Mantenimiento Sostenible, así como la radicación en la entidad de varios proyectos de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada, que buscan ejecutar los Programas de Mantenimiento Sostenible en diferentes corredores viales del país, se hace necesario contar con la experiencia de una entidad que en su estructura y objetivos comparta las características del Instituto Nacional de Vías y que además haya ejecutado proyectos bajo el esquema de Asociaciones Público Privadas para que una esfuerzos en el análisis de la viabilidad de los proyectos, así como en la estructuración técnica, legal y financiera de proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada, para lo cual se suscribirán los convenios y contratos que sean necesarios.

Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, mediante la celebración del presente convenio interadministrativo de cooperación las partes desarrollarán conjuntamente actividades acordes con los cometidos y funciones que la ley le asigna al INSTITUTO y a la AGENCIA.

2. EL OBJETO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES, CONDICIONES DEL CONTRATO, OBLIGACIONES Y PLAZO)

2.1.OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, SOCIALES, AMBIENTALES, JURÍDICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, PARA LA PREPARACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN DE LA ESTRUCTURACIÓN, EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA Y PRIVADA QUE ADELANTE EL INSTITUTO RELACIONADOS CON LOS PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO SOSTENIBLE".

2.2. ALCANCE DEL OBJETO: Las partes del presente convenio tendrán las siguientes obligaciones

OBLIGACIONES ANI

1. Prestar asesoría técnica, jurídica y financiera para la revisión, análisis, verificación y evaluación de los proyectos de Asociación Público Privada objeto del presente convenio que adelante el INSTITUTO, con el fin de que el esta entidad pueda determinar la viabilidad o rechazo

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

2. Apoyar y asesorar al INSTITUTO en la planeación, gestión, acompañamiento, elaboración y/o revisión de estructuraciones y contrataciones de los proyectos de Asociación Público Privada objeto del presente convenio
3. Apoyar y asesorar al INSTITUTO en la elaboración de estudios de diagnóstico relacionados con los proyectos objeto del presente convenio.
4. Realizar la entrega al INSTITUTO de los documentos relacionados con la asesoría prestada por la AGENCIA en cumplimiento del presente convenio.
5. Disponer del personal que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
6. Establecer las personas que harán parte de los comités de seguimiento, reuniones y demás que se requieren en desarrollo del objeto convenido.
7. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
8. Suscribir el acta de liquidación del convenio
9. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes que por la naturaleza del presente Convenio que correspondan y sean necesarias para garantizar su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES INVIAS

1. Liderar los aspectos técnicos de los proyectos que sean desarrollados en el marco del presente convenio.
2. Definir los proyectos objeto del presente convenio y el alcance del apoyo que la ANI brindará respecto a cada uno.
3. Brindar a la ANI todos los documentos contruidos y relacionados con la estructuración de los proyectos sobre los cuales se requiere el apoyo y la asesoría referida en el presente convenio.
4. Hacer entrega a la ANI de toda la información requerida sobre las propuestas o proyectos designados para la asesoría y apoyo requerido en el marco de este convenio.
5. Disponer del personal que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
6. Establecer las personas que harán parte de los comités de seguimiento, reuniones y demás que se requieren en desarrollo del objeto convenido.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

7. Liderar la interacción con las demás entidades que puedan resultar inmersas en los proyectos propuestos en el marco de este convenio.
8. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
9. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
10. Suscribir el acta de liquidación del convenio
11. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes que por la naturaleza del presente Convenio correspondan y sean necesarias para garantizar su cabal y oportuna ejecución.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: La contratación respectiva se adelantará mediante contratación directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literales c y g de la ley 1150 y **Sección II De las causales de contratación Directa, Subsección I, de los contratos interadministrativos**, artículo 3.4.2.1.1, y Subsección 4 (Contratación Directa) de la Sección 1 (Modalidades de selección) de Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015.

2.4. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El término de duración del presente convenio será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2016.

2.5. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: El lugar de ejecución será Bogotá D.C.

2.6. CLASIFICACIÓN UNSPSC: No aplica.

3. MODALIDAD DE SELECCION DEL CONTRATISTA

Contratación Directa: La contratación respectiva se adelantará mediante contratación directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4, literales c y g de la ley 1150 de 2007 y Subsección 4 (Contratación Directa) de la Sección 1 (Modalidades de selección) de Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presente convenio se suscribe a título gratuito, por lo tanto no genera erogación con cargo al presupuesto de ninguna de las entidades intervinientes a favor de la otra.

5. RUBRO PRESUPUESTAL:

El presente convenio se suscribe a título gratuito, por lo tanto no genera erogación con cargo al presupuesto de ninguna de las entidades intervinientes a favor de la otra.

6. FORMA DE PAGO:

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

No aplica

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

De acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 Subsección 4 (Contratación Directa) de la Sección 1 (Modalidades de selección) de Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015., la contratación directa es la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales.

8. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo de la Vicepresidencia de Estructuración.

Cordialmente,


CAMILO ANDRÉS JARAMILLO
 Vicepresidente de Estructuración

Revisaron: Iván Mauricio Fierro/ Gerente Proyecto Vicepresidencia de Estructuración 
 Diego Andrés Beltrán/ Coordinador GIT Estructuración Vicepresidencia Jurídica
 Proyectó: Aspectos Jurídicos:
 Víctor Manuel Armero Osorio/ Abogado GIT Estructuración Vicepresidencia Jurídica ANI 

